

INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA AL PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

1. INFORMACIÓN GENERAL

Proceso Auditado: Planeación Estratégica	Dependencia: Oficina de Planeación
Equipo de trabajo: Dilmer Andrés Caicedo Pérez	Cargo: Subgerente de Planeación.
Fecha: Del 27/03/2023 al 26/04/2023	Duración (total días auditor): 18 días hábiles

2. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Realizar una evaluación objetiva, ordenada e independiente del proceso de Planeación Estratégica de conformidad con los requisitos normativos legales vigentes aplicables al mismo, y los establecidos internamente, con el fin de emitir concepto de evaluación acerca de los aspectos más importantes sobre la gestión del proceso basados en evidencias objetivas, facilitando los resultados obtenidos a disposición de la administración para que sean considerados en la toma de decisiones, agregando valor a través de las auditorías internas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos legales vigentes aplicables al proceso de Planeación, y los establecidos internamente en la operación que se ejecuta dentro del mismo.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos estratégicos trazables al proceso de Planeación, de acuerdo con los indicadores de desempeño establecidos.
- Verificar el cumplimiento de la aplicación de los controles formulados a los riesgos del proceso de Planeación; y evaluar la efectividad de los mismos.
- Verificar el grado de cumplimiento del proceso de mejora continua, a través de los resultados de ejecución de los Planes de Mejoramiento producto de las Auditorías Internas y Externas al proceso de Planeación Estratégica.
- Verificar la idoneidad, la adecuación, y la eficacia del sistema de gestión establecido e implementado por Centrales eléctricas del Cauca SA ESP, frente al proceso auditado que permita identificar las oportunidades para la mejora del sistema y de su desempeño.
- Proporcionar a la administración información para la toma de decisiones sobre la mejora del sistema de gestión.

3. ALCANCE

La Auditoría Interna se aplicará mediante evaluación del diseño y efectividad del Sistema de Control Interno del proceso de Planeación Estratégica en Centrales Eléctricas del Cauca SA E.S.P y al seguimiento al Plan Estratégico y Plan de Acción de la vigencia 2023, para verificar en forma selectiva el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, durante lo corrido de la vigencia.

4. CRITERIOS DE AUDITORIA

INTERNOS:

- o Estatutos
- o Resolución No. 04 (4 de enero de 2021) "Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico 2021 - 2025 de CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P."
- o Directiva Gerencial No. 19 del 28 de diciembre de 2022 "Adopción y reglamentación del Sistema Integrado de Gestión de Centrales Eléctricas del Cauca S.A. Empresa de Servicios Públicos – CEDELCA S.A. E.S.P."

PRPE01- Elaboración y seguimiento al Plan Estratégico.

PRPE02- Elaboración y seguimiento al Plan de Acción Institucional.

PRPE03- Actualización de procedimientos de la empresa.

PRPE04- Elaboración y seguimiento al Programa de Transparencia y ética pública.

- o Directiva Gerencial No.003 del 31 de enero de 2023 "Adopción del Plan de Acción de Centrales Eléctricas del Cauca – CEDELCA S.A. E.S.P. para la vigencia 2023.
- o Directiva Gerencial No.005 del 31 de enero de 2023 "Adopción de Planes Operativos por procesos de Centrales Eléctricas del Cauca – CEDELCA S.A. E.S.P. para la vigencia 2023.
- o Reglamento Interno de Trabajo Centrales Eléctricas del Cauca – Cédela S.A E.S.P. de enero de 2017.
- o Directiva Gerencial No. 16 del 29 de noviembre de 2022 "Actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Empresa Centrales Eléctricas del Cauca S.A.
- o Demás reglamentación interna aplicable al proceso auditado.

EXTERNAS:

- o Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia
- o Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones".
- o Decreto 2663 de 1950, Código Sustantivo de Trabajo
- o Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- o Ley 1755 del 30 de junio de 2015 - Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- o DECRETO 1510 DE 2021, Por el cual se adicionan los capítulos 3, 4, 5, 6 y 7 al Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
- o Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- o Demás normatividad aplicable al proceso auditado de acuerdo con los requisitos internos y externos (legales, reglamentarios).

5. EQUIPO AUDITOR

Auditor Líder: Olga Lorena Díaz Chagüendo	Cargo: Jefe Oficina de Control Interno y de Gestión
Auditor de Apoyo: Luz Enith Fernández Gómez Boomer Calvache Riascos	Cargo: Profesional Universitario II de Apoyo a la Oficina de Control Interno y de Gestión Contratista de Apoyo a la Oficina de Control Interno y de Gestión

6. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- Socialización el día 31/01/2023 a los líderes de proceso del PAAI 2023 formulado desde la OCI para su conocimiento de acuerdo al MANUAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO aprobado mediante Directiva de Gerencia No.008 del 04/06/2013 y vigente a la fecha, el cual establece: "ARTÍCULO SEPTIMO: PROGRAMA DE AUDITORIAS. La Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces, elaborará el calendario anual de auditorías en el cual se describen las auditorías a realizar durante la respectiva vigencia y la periodicidad con que se realizan. Cronograma que deberá socializarse con los coordinadores de las dependencias de la empresa, y los responsables de la información que se necesite para el desarrollo de las auditorias programadas."
- Notificación del Plan de Auditoría Interna al proceso de Planeación Estratégica al Doctor Dilmer Andres Caicedo Perez-Subgerente de Planeación, según oficio con radicado No. CI-2023-0138, enviado mediante el Sistema de Gestión Documental el 24/03/2023.
- Reunión de Apertura el día 27/03/2023, 9:00 a.m, en la Oficina de Control Interno.
- Se inicia trabajo de campo el 27/03/2023.
- Se solicita información de muestra para análisis, revisión y recopilación documental de evidencias mediante oficio No. CI 2023-0144 de fecha 28-03-2023.
- Se remite información mediante oficio No. CI-2023-0148 de fecha 29-03-2023.
- Se notifica informe Preliminar mediante oficio No. CI-2023-0175
- Se remite respuesta a observaciones a Informe Preliminar mediante oficio CI-2023-0186.
- Se notifica Informe Final el día 08/05/2023.

7. HALLAZGOS IDENTIFICADAS

N.	Descripción de los Hallazgos.
1	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.1: Se evidencia falta de seguimiento y consolidación de los resultados de la Planeación Empresarial trazada mediante Plan Estratégico 2021-2025 y Plan de Acción 2023 por parte de la Subgerencia de Planeación, como elemento de control indispensable para monitorear permanentemente el avance o cumplimiento de las metas propuestas, de acuerdo con las fechas establecidas e identificar los ajustes y modificaciones que se requieran para cumplir con lo inicialmente pactado.</p> <p>EVIDENCIA:</p>

Se solicito información a la Subgerencia de Planeación para análisis, revisión y recopilación documental mediante oficio No. CI 2023-0144 de fecha 28-03-2023, en el cual se requiere lo siguiente:

- 1) Plan de acción institucional de CEDELCA S.A E.S.P para la vigencia 2023, que dé cuenta de las actividades programadas dentro por la empresa en pro del cumplimiento del Plan Estratégico 2021-2025, **y su seguimiento a 28/03/2023**; su acto administrativo de adopción y evidencia de publicación en la página web de la empresa.
- 2) Seguimiento consolidado del Plan Estratégico 2021-2025, de acuerdo a los avances generados desde el 01/01/2021 al 28/03/2023 y evidencia de publicación en la página web de la empresa.

Frente al cual mediante oficio No.CI-2023-0148 de fecha 29-03-2023 se recibe respuesta emitida por la Subgerencia de Planeación, donde se allega el Plan de Acción 2023 como se evidencia en la siguiente imagen y se indica que se tiene definido seguimiento trimestral a la ejecución del mismo, sin embargo, a la fecha 26/04/2023 no ha sido allegado dicho seguimiento o el trámite adelantado, indicando lo siguiente:

*"El Plan de Acción 2023 institucional, se logró en junta directiva del mes de enero de 2023 la aprobación y adopción con directiva gerencial No. 003 de 2023, definiéndose trabajar en tres (3) perspectivas, Financiera, Procesos y Aprendizaje, quedando pendiente la perspectiva de Mercado a las nuevas directrices del nuevo Gerente General, **la evidencia para el seguimiento se definió un informe trimestral en el avance a la ejecución.** Compartido en enlace."*

Nombre

-  CODIGO_DE_BUEN_GOBIERNO_ETICA_Y_TRANSPARENCIA-2016
-  Directiva Gerencial Plan de Acción 2023
-  Evidencia correo Solicitud de acta de Asamblea realizada el marzo 28 de 2023
-  Evidencias para la publicación de la Información de la empresa
-  Herramienta Diagnostico SG CEDELCA S.A. E.S.P.
-  MATRIZ GESTIÓN DEL RIESGO CEDELCA 2022
-  MATRIZ GESTIÓN DEL RIESGO PLANEACION 2023
-  Plan de Acción JD 2023
-  Plan Operativo Subgerencia Planeación 2023
-  PLAN-ESTRATEGICO- 2021 - 2025 PUBLICADO
-  Programa de Transparencia y Ética Pública 2023 CEDELCA S.A. E.S.P.

Así las cosas, no se evidencia a la fecha el seguimiento consolidado del Plan de Acción 2023, de acuerdo con los avances generados desde el 01-01-2021 al 31/03/2023.

Frente al seguimiento al Plan Estratégico 2021-2025, se indica lo siguiente:

Respuesta según oficio CI-2023-0148:

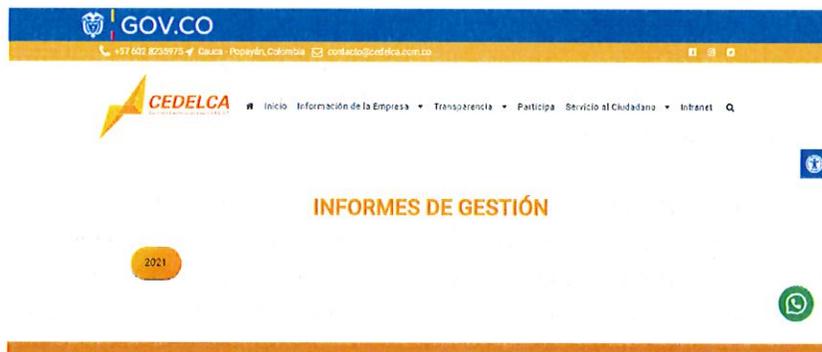
3. Se comparte en el enlace el archivo de la publicación del Plan Estratégico 2021 – 2025 de la empresa, sin embargo, en los archivos recibidos del proceso no reposa evidencia de seguimiento de los anteriores años, por

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P. NIT. 891500025-2
Carrera 7 N° 1N -28 Edificio "EDGAR NEGRET" Piso 3 – Popayán (Cauca)
PBX: 8235975 – Fax: 8235975 – www.cedelca.com.co



tanto, para dar respuesta a la misma se plantea realizar los seguimientos trimestrales a los indicadores de cada proceso y establecidos en el Plan.

En este mismo sentido se revisa en la pagina web empresarial www.cedelca.com.co, en la seccion de [transparencia/planeación/informes](#), encontrando como único informe de seguimiento publicado, el Informe de Gestion vigencia 2021, estando sin publicación a la fecha el Informe de Gestión vigencia 2022, y en el marco de este los resultados alcanzados en el seguimiento al Plan Estratégico 2021-2025 y Plan de Acción 2022 con corte a 31 de diciembre de 2022, como se muestra en la siguiente imagen:



Evidenciando con ello las falencias del seguimiento y consolidación de los resultados de la Planeación Empresarial trazada mediante Plan Estratégico 2021-2025 y Plan de Acción 2023 como elemento de control indispensable para monitorear permanentemente el avance o cumplimiento de las metas propuestas, de acuerdo con las fechas establecidas e identificar los ajustes y modificaciones que se requieran para cumplir con lo inicialmente pactado.

Con respecto a la información del proceso; igualmente no se remite documentación y seguimiento al Plan operativo del proceso de Planeación Estratégica que dé cuenta de las actividades programadas dentro del proceso para la vigencia 2023 y los resultados de seguimiento a 31/03/2023.

CRITERIO:

Incumpliendo con la Resolución No. 21 de 2019 y la Directiva Gerencial No.19 del 28 de diciembre de 2022, mediante la cual se realiza la Adopción y reglamentación del Sistema Integrado de

Gestión en Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P. y se adopta la actualización del Manual de Procesos y Procedimientos de Centrales Eléctricas del Cauca CEDELCA S.A. E.S.P", dentro de ello los procedimientos del proceso de Planeación Estratégica, donde se encuentra el "PRPE01-Elaboración y seguimiento al Plan Estratégico y PRPE02- Elaboración y seguimiento al Plan de Acción Institucional" los cuales contemplan el seguimiento a dichos planes.

Incumpliendo con las disposiciones de la **Ley 1712 de 2014 "TÍTULO II-DE LA PUBLICIDAD Y DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN:**

"ARTÍCULO 7. Disponibilidad de la Información. En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten", y demás disposiciones de la presente ley."

Incumpliendo con las siguientes disposiciones de la **Ley 1712 de 2014:**

*"ARTÍCULO 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva:
e) Todos los informes de gestión...."*

Incumpliendo con el requisito de la ISO 9001:2015 del capítulo 9. Evaluación de Desempeño. 9.1 Seguimiento, medición, análisis y evaluación, adoptado mediante Directiva Gerencial No.19 del 28 de diciembre de 2022, mediante la cual se realiza la Adopción y reglamentación del Sistema Integrado de Gestión en Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P. basado en esta norma internacional.

2 HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.2: No se evidencia la formulación, adopción e implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública de CEDELCA S.A. E.S.P para la vigencia 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 2195 de 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de la misionalidad.

EVIDENCIA: Se solicitó información a la Subgerencia de Planeación para análisis, revisión y recopilación documental mediante oficio No. CI 2023-0144 de fecha 28-03-2023, en el cual se requiere lo siguiente:

- 1) En atención al deber de incluir en el plan anual de auditoría la verificación del cumplimiento y eficacia de los programas de transparencia y ética empresarial que establece la ley 2195 de 2022, se requiere remitir el Programa de Transparencia y Ética Pública para la vigencia 2023.

Frente al cual mediante oficio No.CI-2023-0148 de fecha 29-03-2023 se recibe respuesta emitida por la Subgerencia de Planeación, donde se indica lo siguiente:

“Se comparte el proyecto de Programa de Transparencia y Ética Pública de la empresa, compartido a la gerencia para la revisión y concepto a la propuesta, por ende, una vez perfeccionado y adoptado, se establecerán las políticas de administración de los riesgos.”

Una vez verificado el proyecto de Programa de Transparencia y Ética Pública allegado, se evidencia que este no cuenta con la totalidad de componentes requeridos por la ley 2195 de 2022, la cual dispone que dicho programa debe contemplar entre otras cosas las siguientes:

- a. *Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.*
- b. *Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas.*
- c. *Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de la prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad.*
- d. *Canales de denuncia conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la ley 1474 de 2011.*
- e. *Estrategia de transparencia, estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad.*
- f. *Todas aquellas iniciativas adicionales que la empresa consideró necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción.”*

Así las cosas, el proyecto de Programa de Transparencia y Ética Pública allegado detalla el siguiente contenido, evidenciando que este no cuenta con cada uno de los componentes dispuestos, así:

CONTENIDO:

ITEM	TITULO	PAG.
1	Introducción	3
2	Objetivo	4
3	Institución, Alcance y responsabilidades	4
3.1.	Misión	4
3.2.	Visión	4
3.3.	Legalidad, Integridad de CEDELCA S.A. E.S.P.	5
3.4.	Conflicto de Intereses	7
3.5.	Responsabilidades frente al Programa de Transparencia y Ética Pública.	8
4.	GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN – MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN	9
	a. Identificación de Riesgos de Corrupción.	10
	b. Análisis del riesgo: Probabilidad de materialización de los riesgos de corrupción	10
	c. Valoración del riesgo de corrupción	12
	d. Política de Administración de riesgo de corrupción	12
	e. Seguimiento de los riesgos de corrupción	12
	f. Mapa de riesgos de corrupción	13
5.	RACIONALIZACION DE TRAMITES	14
6.	Rendición de cuentas	15
7.	Vigencia y publicación	16

En este mismo sentido, no se evidencia la articulación del Programa de Transparencia y Ética Pública con el sistema integral de administración de riesgos de la empresa y sus elementos como:

- a. Mapa de riesgos revisado y actualizado para cada proceso en la vigencia 2023, con las evidencias de la metodología utilizada y la participación activa de los jefes de área y subgerente de procesos para su formulación y su acto administrativo de adopción. Donde se incluya el análisis de las contingencias y circunstancias a las que la empresa puede verse enfrentada y se establezcan mecanismos de mitigación y adaptación específicos de los riesgos del negocio establecidos en el decreto 1510 de 2021, relacionados con el riesgo crediticio, el riesgo de mercado, el riesgo de lavado de activos y riesgo de financiación del terrorismo, el riesgo operacional, el riesgo reputacional, el riesgo de corrupción y el riesgo ambiental.
- b. Mapa de riesgos de corrupción revisado y actualizado para la vigencia 2023, con las evidencias de la metodología utilizada y la participación activa de los jefes de área y subgerente de procesos para su formulación y su acto administrativo de adopción.

Lo que conlleva a encontrarse el plazo dispuesto por la norma para su adopción vencido (**las entidades del orden nacional contarán con el término máximo de un (1) año para adoptar Programa de Transparencia y Ética Pública**), dada la vigencia de la ley 2195 de 2022 desde el 18 de enero de 2022.

Así mismo se evidencia que durante la auditoría interna vigencia 2022, se registra el siguiente hallazgo:

"HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.2: No se evidencia la formulación y/ actualización del Mapa de Riesgos Institucional en CEDELCA SA ESP para la vigencia 2022, que permita la gestión de los riesgos como instrumento de registro de las posibles situaciones que podrían afectar la gestión, causando efectos negativos al modelo de la operación existente dentro de la empresa, y que pueden ayudar a mitigar su materialización; lo cual obedece a las fallas en el Sistema de Control Interno implementado en CEDELCA SA ESP para la GTH, generando riesgos de incumplimiento en el quehacer empresarial y dificultando el control de evaluación y vigilancia de la OCI delegadas por la administración."

Estableciendo en el Plan de mejora vigencia 2022 la acción correctiva frente al mismo, sin que a la fecha se haya formulado, adoptado e implementado dicho elemento de control, dificultando el seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno, requiriéndose de manera prioritaria una mejora frente al mismo, dada la recurrencia en la presente auditoría interna vigencia 2023.

En este mismo sentido se revisa en la pagina web empresarial www.cedelca.com.co, en la seccion de [transparencia/planeacion/planes2023](#), encontrando sin publicación a la fecha el Programa de Transparencia y Ética Pública vigencia 2023, como se muestra en la siguiente imagen:



PLANES 2023

Plan Estratégico 2021 – 2025

Anexo Plan de Acción 2023

Plan de Acción 2023

Planes Operativos por Procesos 2023

Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI 2022 – 2025

Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información 2022 – 2025

Plan Estratégico de Seguridad de la información y Ciberseguridad 2022 – 2025

Programa de Gestión Documental 2022 – 2026

Sistema Integrado de Conservación – SIC 2022 -2026

Plan Institucional de Archivos PINAR 2022 – 2026

Plan Anual de Adquisiciones 2023 V1

Plan SG SST 2023

Plan de Bienestar 2023

Plan de Capacitaciones 2023

Plan Anual de Vacaciones 2023

Programa Anual de Auditorías Internas 2023

Anexo PAAI 2023

CRITERIO:

Incumpliendo con las disposiciones de la Ley 2195 de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES:

“ARTÍCULO 31. PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO. Modifíquese el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedara así:

Artículo 73. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. Este programa contemplará, entre otras cosas:

a. Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.



	<p>b. Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma;</p> <p>c. Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad;</p> <p>d. Canales de denuncia conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011;</p> <p>e. Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad;</p> <p>f. Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción.</p> <p>PARAGRAFO 1. En aquellas entidades en las que se tenga implementado un Sistema Integral de Administración de Riesgos, este deberá articularse con el Programa de Transparencia y Ética Pública.</p> <p>PARAGRAFO 2. Las entidades del orden territorial contarán con el término máximo de dos (2) años y las entidades del orden nacional con un (1) año para adoptar Programa de Transparencia y Ética Pública."</p>
<p>3</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.3: No se evidencia la formulación de la propuesta de Código de Propiedad para CEDELCA S.A. E.S.P en la vigencia 2023 realizada a la Gerencia, para posteriormente ser presentada a la Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas, en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4 de la ley 1510 de 2021, por el cual se adicionan los capítulos <u>3</u>, <u>4</u>, <u>5</u>, <u>6</u> y <u>7</u> al Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, como medida tendiente a incrementar gradualmente los objetivos de generación de valor económico y social en relación con las inversiones.</p> <p>EVIDENCIA: Se solicitó información a la Subgerencia de Planeación para análisis, revisión y recopilación documental mediante oficio No. CI 2023-0144 de fecha 28-03-2023, en el cual se requiere lo siguiente:</p> <p>1) Remitir Código de Propiedad.</p> <p>Frente al mismo mediante oficio No.CI-2023-0148 de fecha 29-03-2023 se recibe respuesta emitida por la Subgerencia de Planeación, donde se indica lo siguiente:</p> <p>9. Con respecto al código de propiedad, según Decreto 1510 de 2021, aplica a empresas donde el estado tenga participación accionaria mayoritaria, en ese sentido, nos aplica y desde la fecha en los archivos de la oficina de planeación no encuentro evidencias de cumplir con la norma; sin embargo, desde el momento de recibir la oficina será una prioridad en emprender acciones para formular y aprobar por la Asamblea General de Accionistas de la empresa, el código de propiedad, contando la disposición para su desarrollo.</p> <p>Así mismo, una vez validada la totalidad de la información allegada por la Subgerencia de Planeación, se identifica que no se remite Código de Propiedad, así:</p>



Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir
CODIGO_DE_BUEN_GOBIERNO_ETICA_Y_TRANSPARENCIA-2016.pdf	10/02/2021	Dilmer Andres Caicedo Pe	990 KB	Compartido
Directiva Gerencial Plan de Acción 2023.pdf	29 de marzo	Dilmer Andres Caicedo Pe	240 KB	Compartido
Evidencia correo Solicitud de acta de Asamblea realizada el marzo 28 de 2023.png	29 de marzo	Dilmer Andres Caicedo Pe	264 KB	Compartido
Evidencias para la publicación de la Información de la empresa.jpg	29 de marzo	Dilmer Andres Caicedo Pe	441 KB	Compartido
Herramienta Diagnostico SG CEDELCA S.A. E.S.P.xls	29 de marzo	Dilmer Andres Caicedo Pe	81.5 KB	Compartido
MATRIZ GESTIÓN DEL RIESGO CEDELCA 2022.xlsx	Ayer a las 14:49	Colaborador invitado	42.2 KB	Compartido
MATRIZ GESTIÓN DEL RIESGO PLANEACION 2023.xlsx	Ayer a las 14:50	Colaborador invitado	28.6 KB	Compartido
Plan de Acción JD 2023.pdf	18 de enero	Dilmer Andres Caicedo Pe	156 KB	Compartido
Plan Operativo Subgerencia Planeación 2023.pdf	29 de marzo	Dilmer Andres Caicedo Pe	110 KB	Compartido
PLAN-ESTRATEGICO- 2021 - 2025 PUBLICADO.pdf	29 de marzo	Dilmer Andres Caicedo Pe	473 KB	Compartido
Programa de Transparencia y Ética Pública 2023 CEDELCA S.A. E.S.P.pdf	29 de marzo	Dilmer Andres Caicedo Pe	262 KB	Compartido

Concluyendo que no se cuenta con el diagnostico que identifique con que políticas cuenta la empresa frente a los requerimientos relacionados con el código de propiedad y en qué estado de actualización se encuentran, elaborando una compilación y/o actualización de las mismas en desarrollo de la formulación de la propuesta de Código de Propiedad, por parte de la Subgerencia de Planeación, requiriéndose este análisis en apoyo a la Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas para este cumplimiento normativo, atendiendo las disposiciones descritas en Decreto 1510 de 2021 **CAPÍTULO 4 - CÓDIGO DE PROPIEDAD**, así:

“ARTÍCULO 2.5.3.4.1. Código de propiedad. El código de propiedad es un documento público de obligatoria adopción por parte de las Entidades Propietarias el cual contendrá criterios generales y específicos que guíen las decisiones que adopten estas Entidades, a través de los Gestores de Propiedad con el objetivo de que gestionen correctamente los recursos invertidos por éstas en las Empresas Receptoras, conforme a lo dispuesto en este Capítulo.

Sin perjuicio de que existan múltiples Códigos de Propiedad, los Gestores de Propiedad propenderán porque los criterios generales y específicos del Código de Propiedad adoptado por la Entidad Propietaria a la que representa sean tenidos en cuenta en los cuerpos colegiados en los que participe.

ARTÍCULO 2.5.3.4.2. Publicidad. Los códigos de propiedad y sus modificaciones deberán ser claros, y no serán confidenciales salvo la información cuya revelación esté expresamente prohibida por la ley. Cada Entidad Propietaria deberá divulgar el código de propiedad que haya adoptado, a través de medios electrónicos o por cualquier medio público que permita su fácil entendimiento y aplicación, y atenderá las peticiones, observaciones o consultas que en relación con su contenido formule la ciudadanía.

ARTÍCULO 2.5.3.4.3. Progresividad y modificaciones. Al momento de expedir o ajustar su código de propiedad, cada Entidad Propietaria establecerá, con el apoyo de los Gestores de Propiedad, medidas tendientes a incrementar gradualmente sus objetivos de generación de valor económico y social en relación con sus inversiones en las Empresas Receptoras.

ARTÍCULO 2.5.3.4.4. *Contenido mínimo de los códigos de propiedad. Los códigos de propiedad deberán contener por lo menos las siguientes secciones:*

1. *Gestión financiera*
2. *Planificación*
3. *Gestión de riesgos*
4. *Política de sostenibilidad*
5. *Gestión social*
6. *Criterios de buen gobierno corporativo*

PARÁGRAFO. Cada Entidad Propietaria podrá establecer criterios adicionales en su código de propiedad, con el fin de optimizar, a través de los Gestores de Propiedad, la gestión de los recursos públicos invertidos en Empresas Receptoras"

CRITERIO:

Desconociendo lo dispuesto en el capítulo 4 del Decreto 1510 de 2021, por el cual se adicionan los capítulos 3, 4, 5, 6 y 7 al Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

Desconociendo lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2021 ARTÍCULO 2.5.3.6.4. Divulgación oportuna de información. Las Entidades Propietarias deberán:

"PARÁGRAFO 1. Cada Entidad Propietaria, a través de los respectivos Gestores de Propiedad, emprenderá acciones orientadas a que las Empresa Receptora en las que tenga inversiones mantengan actualizada su página web con una reseña donde aparecerá como mínimo; iv) Las Políticas de sostenibilidad; xi). Los documentos corporativos como: estatutos, código de ética y conducta, código de buen gobierno corporativo; reglamento de asamblea de accionistas; reglamento interno de la junta directiva; y demás políticas corporativas.

4 HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4: No se evidencia la formulación de la propuesta de Código de Gobierno Corporativo para CEDELCA S.A. E.S.P en la vigencia 2023 realizada a la Gerencia, para posteriormente ser presentada a la Asamblea General de Accionistas para su revisión y aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4 de la ley 1510 de 2021, por el cual se adicionan los capítulos 3, 4, 5, 6 y 7 al Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, como política de buen gobierno corporativo.

EVIDENCIA:

Se solicito información a la Subgerencia de Planeación para análisis, revisión y recopilación documental mediante oficio No. CI 2023-0144 de fecha 28-03-2023, en el cual se requiere lo siguiente:

8. Remitir Código de Gobierno Corporativo.

Frente al cual mediante oficio No.CI-2023-0148 de fecha 29-03-2023 se recibe respuesta emitida por la Subgerencia de Planeación, donde se allega código de buen gobierno, ética y transparencia vigencia 2016, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

8. Se remite el código de gobierno corporativo vigente desde el año 2017.

Nombre

-  CODIGO_DE_BUEN_GOBIERNO_ETICA_Y_TRANSPARENCIA-2016
-  Directiva Gerencial Plan de Acción 2023
-  Evidencia correo Solicitud de acta de Asamblea realizada el marzo 28 de 2023
-  Evidencias para la publicación de la Información de la empresa
-  Herramienta Diagnostico SG CEDELCA S.A. E.S.P.
-  MATRIZ GESTIÓN DEL RIESGO CEDELCA 2022
-  MATRIZ GESTIÓN DEL RIESGO PLANEACION 2023
-  Plan de Acción JD 2023
-  Plan Operativo Subgerencia Planeación 2023
-  PLAN-ESTRATEGICO- 2021 - 2025 PUBLICADO
-  Programa de Transparencia y Ética Pública 2023 CEDELCA S.A. E.S.P.

De igual forma se evidencia que la Subgerencia de Planeación adelanta desde la vigencia 2021 propuesta de actualización del respectivo Código de Buen Gobierno atendiendo recomendación de comité de Administración y Finanzas, como se observa en la siguiente imagen, sin embargo, este documento ha generado diferentes ajustes a lo largo de su análisis y revisión llevada a la Junta Directiva desde entonces, principalmente cambios exigidos a la entrada en vigencia de la ley 1510 el 19 de noviembre de 2021, por lo tanto se hace necesario presentar propuesta a la Asamblea General de Accionistas como órgano decisivo por norma frente a su adopción de acuerdo al artículo 2.5.3.5.5. de la mencionada ley, alcanzando su aprobación.





CODIGO DE ETICA CEDELCA S.A. E.S.P.

1 archivo adjunto



Melba Ofir

Para: Jorge Mario Gomez Gomez; Pedro Rojas; Maryeli Bahos y 3 más

Mar 08/06/2021 7:30

CODIGO DE ETICA-Jun-2021...
123 KB

Respetados doctores buenas tardes.

Adjunto a la presente me permito remitir el **proyecto de Código de Ética de Cedelca S.A. E.S.P.** con las modificaciones solicitadas por el **Comité de Administración y Finanzas.**

Les agradezco remitir los comentarios antes **del Jueves 17 de junio de 2021**

En conclusión, a la fecha de la auditoria no se evidencia tramite de presentación de la propuesta a la Asamblea General de Accionistas como órgano decisivo por norma frente a su adopción de acuerdo al artículo 2.5.3.5.5. de la mencionada ley.

En consecuencia, no se evidencia publicación del Código de Gobierno Corporativo a través de la página web de la Empresa.

CRITERIO: Incumplimiento Decreto 1510 de 2021 **CAPÍTULO 5 POLÍTICA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO:**

"ARTÍCULO 2.5.3.5.5. Código de Gobierno Corporativo. Los Gestores de Propiedad adelantarán acciones dirigidas a que las Empresas Receptoras adopten un Código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Asamblea General de Accionistas, que contenga por lo menos lo siguiente:

1. Derechos de los accionistas
2. Funciones y atribuciones de la asamblea de accionistas
3. Funciones y atribuciones de la junta directiva
 - a. Deberes y derechos
 - b. Comité(s) especializados (s) (según el tamaño de la empresa, debe existir mínimo el comité de auditoría)
 - c. Presidente y secretario
 - d. Conformación y designación
 - e. Rotación
4. Requisitos de idoneidad de directivos y permanencia máxima en sus cargos.
5. Mecanismos para garantizar la oportuna identificación, revelación, administración y gestión de los conflictos de interés en todos los niveles jerárquicos, incluyendo disposiciones específicas para los niveles directivos.
6. Arquitectura de control
 - a. Control interno
 - b. Transparencia y divulgación de información, lo que incluirá la divulgación de la evaluación profesional externa e independiente del gobierno corporativo y de la gestión social y ambiental de la respectiva Empresa Receptora, la cual deberá hacerse y publicarse periódicamente.
 - c. Gestión de riesgos
 - d. Política designación revisor fiscal
 - e. Cumplimiento de normatividad
7. Resolución de conflictos y reglas para las operaciones

- a. Partes relacionadas
- b. Accionistas.
- c. Administradores.

8. Derechos de los accionistas minoritarios y mecanismos para su ejercicio.

El Código de Gobierno Corporativo y sus modificaciones deberán ser claros. Su contenido será divulgado a través de la página web de cada Empresa Receptora.

ARTÍCULO 2.5.3.6.4. Divulgación oportuna de información. Las Entidades Propietarias deberán:

"PARÁGRAFO 1. Cada Entidad Propietaria, a través de los respectivos Gestores de Propiedad, emprenderá acciones orientadas a que las Empresa Receptora en las que tenga inversiones mantengan actualizada su página web con una reseña donde aparecerá como mínimo: i) La historia de la respectiva Empresa Receptora, ii). Su misión, iii). Su visión, iv). Su naturaleza jurídica y régimen de contratación, v). Su objeto social, vi). Información de los miembros de la junta o consejo directivo y de los directivos hasta segundo nivel (incluyendo sus funciones) vii). La estructura de propiedad y de gobierno (Organigrama) viii). El marco estratégico de la Empresa Receptora; iv) Las Políticas de sostenibilidad; x). Los funcionarios responsables del control interno y del control externo; xi). Los documentos corporativos como: estatutos, código de ética y conducta, **código de buen gobierno corporativo**; reglamento de asamblea de accionistas; reglamento interno de la junta directiva; y demás políticas corporativas.

5 HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5: No se evidencia la asesoría brindada por la Subgerencia de Planeación a las diferentes dependencias de la empresa durante la formulación de la planeación estratégica para la vigencia 2023, desconociendo el rol estratégico asignado al proceso y el apoyo que esta debe brindar en la empresa, que permita mediante mesas de trabajo programadas por la Subgerencia de Planeación con la totalidad de líderes formular y consolidar la documentación necesaria para la construcción de los respectivos planes.

EVIDENCIA:

Se solicitó información a la Subgerencia de Planeación para análisis, revisión y recopilación documental mediante oficio No. CI 2023-0144 de fecha 28-03-2023, en el cual se requiere lo siguiente:

1. Remitir evidencia de la asesoría brindada para la vigencia 2023 en la empresa correspondiente a la formulación de los planes relacionados en el decreto 612 de 2018.

Frente al cual mediante oficio No.CI-2023-0148 de fecha 29-03-2023 se recibe respuesta emitida por la Subgerencia de Planeación, donde se indica lo siguiente:

6. Como comprenderán, la evidencia a la gestión en la consecución de los planes que determina el Decreto 612 de 2018, no se ve reflejada porque el ingreso a la empresa como Subgerente de Planeación fue desde diciembre 13 de 2022, los planes ya estaban establecidos y no se definió realizar cambios estructurales significativos, si no, cambios de forma y nuevas directrices centralizadas.

Por lo cual, una vez validada la información allegada a la OCI en respuesta emitida por la Subgerencia de Planeación, no se evidencia en la documentación entregada el registro documental generado en el desarrollo de la metodología utilizada para brindar la asesoría correspondiente a la formulación de los planes de la empresa relacionados en el decreto 612 de 2018 para la vigencia 2023.

En este sentido se valida el proceso de formulación, revisión y aprobación de los planes relacionados en el decreto 612 de 2018 en la empresa para la vigencia 2023, encontrando que fue llevado a cabo durante lo corrido del mes de enero de 2023, evidenciándose la totalidad de los planes acogidos para vigencia adoptados mediante directivas emitidas el 31 de enero de 2023, momento en el cual se encuentra de pleno ejercicio el liderazgo que la Subgerencia de Planeación pudo brindar a los diferentes procesos de la empresa, mediante mesas de trabajo programadas por la Subgerencia de Planeación con la totalidad de líderes, evidenciando con ello la oportunidad de participación en el proceso.

CRITERIO:

Incumpliendo con la Resolución No. 21 de 2019 y la Directiva Gerencial No.19 del 28 de diciembre de 2022, mediante la cual se realiza la Adopción y reglamentación del Sistema Integrado de Gestión en Centrales Eléctricas del Cauca S.A E.S.P. y se adopta la actualización del Manual de Procesos y Procedimientos de Centrales Eléctricas del Cauca CEDELCA S.A. E.S.P".

Incumplimiento en la Directiva Gerencial No. 16 del 29 de noviembre de 2022 "Actualización del Manual Especifico y de Competencias Laborales de los empleos que conforma la planta de personal de Centrales Eléctricas del Cauca S.A. empresa de Servicios Públicos – CEDELCA S.A. E.S.P:

8. Asesorar a las diferentes dependencias de la Empresa, en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos, de conformidad con las políticas y procedimientos de planeación institucional.

6 HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 6: No se evidencia el trámite realizado por parte de la Subgerencia de Planeación frente a la publicación de la información mínima obligatoria a publicar por parte de CEDELCA S.A. E.S.P como sujeto obligado para la vigencia 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 y 11 de la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" incumpliendo las disposiciones normativas y dificultando el acceso a la información pública.

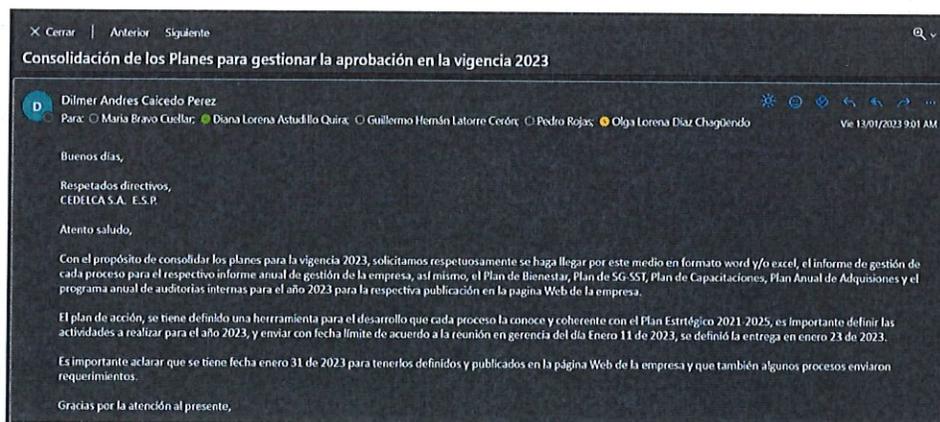
EVIDENCIAS:

Se solicito información a la Subgerencia de Planeación para análisis, revisión y recopilación documental mediante oficio No. CI 2023-0144 de fecha 28-03-2023, en el cual se requiere lo siguiente:

- a) Evidencia de publicación de la información mínima a publicar por el proceso en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Frente al cual mediante oficio No.CI-2023-0148 de fecha 29-03-2023 se recibe respuesta emitida por la Subgerencia de Planeación, donde se indica lo siguiente:

"En cuanto a la información específica del proceso de Planeación, se comparte en el enlace: la información que se ha publicado es la requerida a los diferentes procesos como lo demuestra el registro fotográfico"



Es decir, una vez validada la información según respuesta emitida por la Subgerencia de Planeación mediante comunicación No. CI-2023-0148 no se remite evidencias de la información mínima publicada a la fecha o la evidencia de la gestión realizada al respecto en lo corrido de la vigencia 2023.

En este sentido se evidencia las siguientes disposiciones de la **Ley 1712 de 2014**:

"ARTÍCULO 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan:

d) Todas las normas generales y reglamentarias, **políticas, lineamientos o manuales**, las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos y los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal **e indicadores de desempeño**;

g) **Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011,** actualmente Programa de Transparencia y Ética Pública.

PARÁGRAFO 1. La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

"ARTÍCULO 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva:

- c) Una descripción de los procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas;
e) Todos los informes de gestión...;

Con lo cual se evidencia temas relacionados con la Subgerencia de Planeación (**subrayados**) sin publicación a la fecha y sin que se evidencie la gestión realizada al respecto.

Es decir, una vez verificada la página web de la empresa **NO** se evidencia publicación de la información mínima obligatoria a publicar por parte de CEDELCA S.A. E.S.P como sujeto obligado para la vigencia 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 y 11 de la Ley 1712 de 2014; mediante la publicación de lo siguiente:

1. Manual de Procesos y Procedimientos actualizado y adoptado en la vigencia 2022.
2. Seguimiento del Plan de Estratégico 2021-2025 con corte a 31/12/2022 y 31/03/2023.
3. Seguimiento del Plan de Acción 2022 con corte a 31/12/2022 con sus respectivos indicadores de desempeño.
4. Seguimiento del Plan de Acción 2023 con corte a 31/03/2023 con sus respectivos indicadores de desempeño.
5. Programa de Transparencia y Ética Pública vigencia 2023.
6. Informe de gestión vigencia 2023.
7. Las Políticas de sostenibilidad
8. código de buen gobierno corporativo

CRITERIO: Incumpliendo con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014 "TÍTULO II-DE LA PUBLICIDAD Y DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN:

ARTÍCULO 7. Disponibilidad de la Información. *En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten", y demás disposiciones de la presente ley.*

Desconocimiento de la CAPÍTULO 6 - TRANSPARENCIA Y CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 2.5.3.6.4. Divulgación oportuna de información. Las Entidades Propietarias deberán:

"PARÁGRAFO 1. *Cada Entidad Propietaria, a través de los respectivos Gestores de Propiedad, emprenderá acciones orientadas a que las Empresa Receptora en las que tenga inversiones mantengan actualizada su página web con una reseña donde aparecerá como mínimo: i) La historia de la respectiva Empresa Receptora, ii). Su misión, iii). Su visión, iv). Su naturaleza jurídica y régimen de contratación, v). Su objeto social, vi). Información de los miembros de la junta o consejo directivo y de los directivos hasta segundo nivel (incluyendo sus funciones) vii). La estructura de propiedad y de gobierno (Organigrama) viii). El marco estratégico de la Empresa Receptora; iv) **Las Políticas de sostenibilidad;** x). Los funcionarios responsables del control interno y del control*

externo; xi). Los documentos corporativos como: estatutos, código de ética y conducta, código de buen gobierno corporativo; reglamento de asamblea de accionistas; reglamento interno de la junta directiva; y demás políticas corporativas.

8. RECURRENCIA DE HALLAZGOS DETECTADOS EN AUDITORIAS PREVIAS

AUDITORIA INTERNA VIGENCIA 2022:

Como resultado del ejercicio de auditoría interna vigencia 2022 se tienen los siguientes hallazgos:

"HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.1: No se evidencian el Plan de Acción Institucional de CEDELCA S.A. E.S.P para la vigencia 2022, que dé cuenta de las actividades programadas dentro de la empresa en pro del cumplimiento del Plan Estratégico 2021-2025 y su respectivo seguimiento a fecha 31 de marzo de 2022, que sirva a la administración para la toma de decisiones y evaluación al cumplimiento y oportunidad de las metas empresariales programadas, estableciendo su nivel de desempeño; lo cual obedece a las fallas en el Sistema de Control Interno implementado en CEDELCA SA ESP para la GTH, generando riesgos de incumplimiento en los objetivos de la empresa y dificultando el control de evaluación y vigilancia de la OCI delegadas por la administración.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.2: No se evidencia la formulación y/ actualización del Mapa de Riesgos Institucional en CEDELCA SA ESP para la vigencia 2022, que permita la gestión de los riesgos como instrumento de registro de las posibles situaciones que podrían afectar la gestión, causando efectos negativos al modelo de la operación existente dentro de la empresa, y que pueden ayudar a mitigar su materialización; lo cual obedece a las fallas en el Sistema de Control Interno implementado en CEDELCA SA ESP para la GTH, generando riesgos de incumplimiento en el quehacer empresarial y dificultando el control de evaluación y vigilancia de la OCI delegadas por la administración.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.3: No se evidencia en el trámite realizado por parte de la Subgerente de Planeación frente a la publicación de la información mínima obligatoria respecto a la estructura como sujeto obligado a publicar por parte de CEDELCA S.A. E.S.P para la vigencia 2022 en cumplimiento de la ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones incumpliendo las disposiciones normativas y dificultando el acceso a la información pública.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 4: No se evidencia el ajuste a los procedimientos efectuado en la vigencia 2021 y a lo largo de la vigencia 2022, en cumplimiento del procedimiento "PRSP 04 Actualización Procedimientos de la Empresa", dificultando la mejora continua en el Sistema de Control Interno de CEDELCA SA ESP, y generando incumplimiento de metas, falta de control, y finalmente riesgo de materialización de múltiples situaciones administrativas sin el correcto lineamiento definido detalladamente por la empresa y actualizado de acuerdo con los cambios presentados en el entorno."

En este sentido se evidencia la recurrencia del hallazgo No.2 y No.3 en el presente informe de Auditoría Interna.

AUDITORIAS EXTERNAS:

No se evidencian hallazgos recurrentes detectados inicialmente en la Auditoría Externa – CGR - vigencia 2021 realizada a CEDELCA S.A E.S.P en la vigencia 2022, relacionados con el proceso de Planeación Estratégica. En este mismo sentido se debe tener en cuenta que a la fecha no se encuentra en firme Informe final de Auditoría Externa – CGR - vigencia 2022 realizada a la empresa en la vigencia 2023 que permita realizar este análisis.

9. MATRIZ DE CONTRADICCIÓN

OBSERVACION DE INFORME PREELIMINAR	RESPUESTA AUDITADO	ANALISIS Y POSICION DEL EQUIPO AUDITOR DE LA OCI
<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No.1: Se evidencia falta de seguimiento y consolidación de los resultados de la Planeación Empresarial trazada mediante Plan Estratégico 2021-2025 y Plan de Acción 2023 por parte de la Subgerencia de Planeación, como elemento de control indispensable para monitorear permanentemente el avance o cumplimiento de las metas propuestas, de acuerdo con las fechas establecidas e identificar los ajustes y modificaciones que se requieran para cumplir con lo inicialmente pactado.</p>	<p>Rta: Con respecto a esta observación que declara; "Se evidencia falta de seguimiento y consolidación de los resultados de la Planeación Empresarial trazada mediante Plan Estratégico 2021-2025 y Plan de Acción 2023 por parte de la Subgerencia de Planeación, como elemento de control indispensable para monitorear permanentemente el avance o cumplimiento de las metas propuestas". Estoy de acuerdo con la observación siempre y cuando en persona llevara un tiempo prudente para realizar las gestiones del proceso y del direccionamiento estratégico de la empresa, todo proceso inicial debe necesariamente tener determinado una etapa de conocimiento y comprensión de las responsabilidades y productos en su gestión.</p>	<p>Se CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la respuesta remitida por el auditado sustenta la falta de seguimiento y consolidación de los resultados de la Planeación Empresarial trazada mediante Plan Estratégico 2021-2025 y Plan de Acción 2023 por parte de la Subgerencia de Planeación, evidenciando falencias del seguimiento y consolidación de los resultados de la Planeación Empresarial trazada mediante Plan Estratégico 2021-2025 y Plan de Acción 2023 como elemento de control indispensable para monitorear permanentemente el avance o cumplimiento de las metas propuestas, de acuerdo con las fechas establecidas e identificar los ajustes y modificaciones que se requieran para cumplir con lo inicialmente pactado.</p> <p>Con respecto a la información del proceso; igualmente no se remite documentación y seguimiento al Plan operativo del proceso de Planeación Estratégica que dé cuenta de las actividades programadas dentro del proceso para la vigencia 2023 y los resultados de seguimiento a 31/03/2023.</p>

		<p>Por otra parte, es importante resaltar que la Oficina de Control Interno audita procesos mas no personas.</p> <p>En este sentido se recomienda la implementación de un plan de mejoramiento que tenga en cuenta inicialmente los ajustes necesarios o debilidades evidenciadas en el seguimiento y consolidación de los resultados de la Planeación Empresarial trazada mediante Plan Estratégico 2021-2025 y Plan de Acción 2023.</p>
<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No.2: No se evidencia la formulación, adopción e implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública de CEDELCA S.A. E.S.P para la vigencia 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 2195 de 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de la misionalidad.</p>	<p>Rta: Por lo anterior, el Programa de Transparencia y Ética Pública de la empresa es un documento que está en construcción por la misma razón se comparte en los archivos el proyecto del programa, es un instrumento que no se construye de la noche a la mañana, necesita de la participación de los colaboradores de la empresa, aceptamos la observación, dejando la claridad, que en los 4 meses de gestión del proceso por lo menos se realizó un proyecto y que debemos mejorar para lograr tener un documento que su principal objetivo sea promover desde la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los colaboradores conciban, se apropien, comprendan y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público.</p>	<p>Se CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la respuesta remitida por el auditado sustenta la construcción del documento denominado Programa de Transparencia y Ética Pública de CEDELCA S.A. E.S.P. Una vez verificado el proyecto de Programa de Transparencia y Ética Pública allegado, se evidencia que este no cuenta con la totalidad de componentes requeridos por la ley 2195 de 2022, la cual dispone que dicho programa debe contemplar entre otras cosas las siguientes:</p> <p>"</p> <ul style="list-style-type: none"> a. <i>Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.</i> b. <i>Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas.</i> c. <i>Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de la prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad.</i> <p>"</p>



		<p>d. Canales de denuncia conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la ley 1474 de 2011.</p> <p>e. Estrategia de transparencia, estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad.</p> <p>f. Todas aquellas iniciativas adicionales que la empresa consideró necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción."</p> <p>En este sentido se recomienda la implementación de un plan de mejoramiento que tenga en cuenta inicialmente los ajustes necesarios o debilidades evidenciadas, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2195 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES: "ARTÍCULO 31. PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO.</p>
<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No.3: No se evidencia la formulación de la propuesta de Código de Propiedad para CEDELCA S.A. E.S.P en la vigencia 2023 realizada a la Gerencia, para posteriormente ser presentada a la Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas, en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4 de la ley 1510 de 2021, por el cual se adicionan los capítulos 3, 4, 5, 6 y 7 al Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único</p>	<p>Rta: Es un documento que debe construirse técnicamente con personal especializado en la materia y también es un documento que debe llevarse para la toma de decisiones en el orden del día en las Juntas Directivas de la empresa, por tanto, aceptamos la observación para seguir las instrucciones tomadas en estos espacios.</p>	<p>Se CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la respuesta remitida por el auditado acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha de la auditoria no se evidencia tramite de presentación de la propuesta del código de Propiedad para CEDELCA S.A. E.S.P ante la Asamblea General de Accionistas como órgano decisivo por norma frente a su adopción de acuerdo al artículo 2.5.3.5.5. de la mencionada ley.</p> <p>En este sentido se recomienda la implementación de un plan de mejoramiento con el fin de dar</p>



CEDELCA

Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P

<p>Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, como medida tendiente a incrementar gradualmente los objetivos de generación de valor económico y social en relación con las inversiones.</p>		<p>cumplimiento a lo dispuesta en el decreto 1510 de 2021 CAPÍTULO 5 POLÍTICA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO:</p>
<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 4: No se evidencia la formulación de la propuesta de Código de Gobierno Corporativo para CEDELCA S.A. E.S.P en la vigencia 2023 realizada a la Gerencia, para posteriormente ser presentada a la Asamblea General de Accionistas para su revisión y aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4 de la ley 1510 de 2021, por el cual se adicionan los capítulos 3, 4, 5, 6 y 7 al Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, como política de buen gobierno corporativo.</p>	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 4: "No se evidencia la formulación de la propuesta de Código de Gobierno Corporativo para CEDELCA S.A. E.S.P." Con el avance en la implementación del Sistema Integrado de Gestión de la empresa, se tendrá un punto de partida para conocer específicamente los documentos que se deben formular y aprobar por la Junta Directiva, cumpliendo deductivamente la Ley Colombiana y también definir los documentos que se pueden articular para declarar la gestión de CEDELCA S.A. E.S.P. en el marco de la legalidad, integridad, transparencia e inclusión.</p>	<p>Se CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la respuesta remitida por el auditado sustenta el trámite realizado corroborando que este a la fecha no ha sido realizado. Sin embargo, a la fecha de la auditoria no se evidencia tramite de presentación de la propuesta a la Asamblea General de Accionistas como órgano decisivo por norma frente a su adopción de acuerdo al artículo 2.5.3.5.5. de la mencionada ley.</p> <p>En este sentido se recomienda la implementación de un plan de mejoramiento incluyendo la propuesta de actualización del respectivo Código de Buen Gobierno y atendiendo recomendación de comité de Administración y Finanzas, y los diferentes ajustes de análisis y revisión llevados a la Junta Directiva desde entonces, principalmente cambios exigidos a la entrada en vigencia de la ley 1510 el 19 de noviembre de 2021, por lo tanto se hace necesario presentar propuesta a la Asamblea General de Accionistas como órgano decisivo por norma frente a su adopción de acuerdo al artículo 2.5.3.5.5. de la mencionada ley, alcanzando su aprobación.</p>
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 5: No se evidencia la asesoría brindada por la Subgerencia de Planeación a las diferentes dependencias de la empresa durante la formulación de la planeación estratégica para la vigencia 2023, desconociendo el</p>	<p>Rta: Al respecto me permito manifestar para el cumplimiento de los Planes que determina el Decreto 612 de 2018, las responsabilidades en la construcción y aprobación de estos son los líderes conocedores del tema como</p>	<p>Se CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la respuesta remitida por el auditado sustenta el trámite a seguir y no la causa raíz de la observación. Por lo cual, una vez validada la información allegada a la OCI en respuesta emitida por la Subgerencia de</p>

<p>rol estratégico asignado al proceso y el apoyo que esta debe brindar en la empresa, que permita mediante mesas de trabajo programadas por la Subgerencia de Planeación con la totalidad de líderes formular y consolidar la documentación necesaria para la construcción de los respectivos planes.</p>	<p>el SG-SST, Plan de vacantes, Plan de Capacitaciones, Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, entre otros, que lo debe determinar la Subgerencia de Administrativa y Financiera con la oficina de Recursos Humanos e Informática; no podemos evaluar con el criterio de celeridad y falta de gestión de la oficina de Planeación.</p>	<p>Planeación, no se evidencia en la documentación entregada el registro documental generado en el desarrollo de la metodología utilizada para brindar la asesoría correspondiente a la formulación de los planes de la empresa relacionados en el decreto 612 de 2018 para la vigencia 2023.</p> <p>En este sentido se recomienda la implementación de un plan de mejoramiento con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas.</p>
<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No 6: No se evidencia el trámite realizado por parte de la Subgerencia de Planeación frente a la publicación de la información mínima obligatoria a publicar por parte de CEDELCA S.A. E.S.P como sujeto obligado para la vigencia 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 y 11 de la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" incumpliendo las disposiciones normativas y dificultando el acceso a la información pública</p>	<p>Rta: No aceptamos la observación dado que somos responsables con la información que se debe publicar respecto a la gestión del proceso, como se dijo anteriormente no podemos ser irresponsables en el manejo de la información que desconocemos y que estamos familiarizándonos en el momento, por tanto, la publicación del Manual de Procedimientos actualizado con desconocimiento de los colaboradores, socializado según comunicación interna del 18 de abril en la cual se contextualizó a los colaboradores frente al Sistema Integrado de Gestión, el seguimiento al Plan Estratégico 2021 – 2025, a corte diciembre 31 de 2022, en el momento no sabíamos que se aprobaría por parte de la Junta Directiva las actividades del Plan de Acción 2023, coherentes con el Plan Estratégico 2021 – 2025; solo hasta enero 20 conocíamos el compromiso para empezar a trabajar, por ende, como se dijo anteriormente una vez se consolide la información de</p>	<p>Se CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la respuesta remitida por el auditado no allega evidencia del cumplimiento del trámite, solo se identifica la causa raíz del trámite realizado, incumpliendo de esta forma con:</p> <p>ARTÍCULO 9:</p> <p>d) Todas las normas generales y reglamentarias, políticas, lineamientos o manuales, las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos y los resultados de las auditorías al ejercicio.</p> <p>ARTÍCULO 11- Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado.</p> <p>a) Detalles pertinentes sobre todo servicio que brinde directamente al público, incluyendo normas, formularios y protocolos de atención.</p> <p>b) Toda la información correspondiente a los trámites que se pueden agotar en la entidad, incluyendo la normativa relacionada, el proceso, los costos asociados y los</p>



CEDELCA

Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P.

cada proceso del seguimiento y los resultados de los mismos se procede a la debida publicación responsable de la información.

distintos formatos o formularios requeridos.

c) Una descripción de los procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas.

d) El contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos y toda interpretación autorizada de ellas.

e) Todos los informes de gestión, evaluación y auditoría del sujeto obligado.

f) Todo mecanismo interno y externo de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado.

g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones.

h) Todo mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado, junto con un informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta del sujeto obligado.

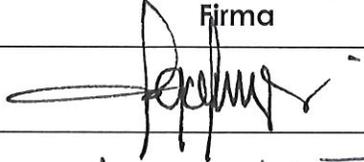
i) Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de ese sujeto obligado.

En este sentido se recomienda la implementación de un plan de mejoramiento incluyendo la formulación de un esquema de publicación que contenga la información mínima a publicar en

cumplimiento a las disposiciones normativas.

Nota: Para constancia se firma el respectivo Informe Final de Auditoría Interna al Proceso de Planeación estratégica el día 08 de mayo de 2023.

APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
Olga Lorena Díaz Chagüendo	Jefe de Oficina de Control Interno - Auditor Líder	
Luz Enith Fernández Gómez	Profesional Universitario II - Oficina de Control Interno - Auditor de apoyo	
Boomer Calvache Riascos	Apoyo Oficina Control Interno	